

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2024.



COMUNICADO

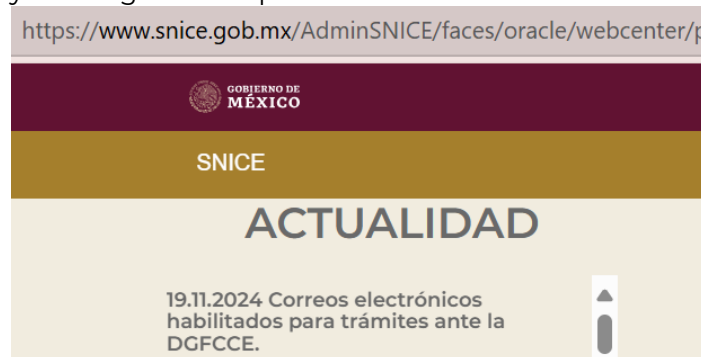
A todos nuestros usuarios:

La Secretaría de Economía (SE) a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), en cumplimiento al artículo 9, inciso a) del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2021, modificado mediante diverso publicado el 07 de diciembre de 2023, publica para difusión, conocimiento y consulta de todos los usuarios.

El **Oficio No. 516.2024.3405** de la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE)** donde se dan a conocer los correos electrónicos habilitados para los distintos trámites que se realicen ante esta unidad administrativa.

Acceso al sitio web: <https://www.snice.gob.mx/>

disponible para consultar y descargar en el apartado de actualidad



En el siguiente enlace:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/CORREOS-DGFCCE-ACTUALIDAD_20241119-20241119.pdf

En espera de que la información brindada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

**PREVALIDADOR
ANMEC**

ASOCIACIÓN NACIONAL MEXICANA DE EMPRESAS COURIER A.C.

Mariano Escobedo No. 748, Ofic 1002, Col. Nueva Anzures, Del. Miguel Hidalgo 11590 México, D.F.



**Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405**

Asunto: Resolución mediante la que se dan a conocer los correos electrónicos habilitados para trámites ante la DGFCCE.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

**A los usuarios de trámites ante la
Dirección General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior:
P r e s e n t e s**

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo, 16, 18, 26 y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 12, 13, 16, fracción VII y X, 35, fracción II, 38 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 Apartado A, fracción II, numeral 15 y Apartado C, 3, párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, primer párrafo, fracciones IV, VI, VII, XI, XIII, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y su posterior modificación; y artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, inciso a) y 20 del Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2021; esta Dirección General de Facilitación Comercial, de la Secretaría de Economía, emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican" (Acuerdo de facilidades administrativas), mismo que fue modificado mediante diverso de fecha 07 de diciembre de 2023, publicado en el mismo órgano de difusión oficial. El propósito de dicho Acuerdo, es facilitar a los particulares la gestión de los trámites, brindar



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

mayor claridad y agilizar la resolución de los mismos a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, adoptando diversas medidas administrativas al interior de la Secretaría de Economía, en beneficio de la ciudadanía.

CONSIDERANDOS

Primero. El Acuerdo de facilidades administrativas, establece que el uso de medios electrónicos ha demostrado ser un mecanismo efectivo para el debido cumplimiento de las obligaciones de esta Dirección General, ha propiciado la generación de ahorros en gasto corriente, disminuye los desplazamientos del personal de la dependencia y posiciona a las tecnologías de la información y de las comunicaciones como el instrumento principal para el desempeño de sus funciones, aunado a que se constituye como medio de coordinación y notificación de información oficial.

Segundo. Asimismo, el empleo de sistemas tecnológicos en procedimientos, trámites y servicios, mejora y hace más eficiente la gestión pública, facilita el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuye los costos de transacción en que éstos incurren, cumpliendo con la estrategia de que el desarrollo y la modernidad no excluya a nadie, realizando la construcción de una sociedad de la información abarcando el acceso a las tecnologías de información y comunicación.

Por lo anterior, y con el propósito de facilitar la gestión de trámites a los usuarios, esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior:

RESUELVE

Primero. La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, da a conocer los correos electrónicos habilitados para los distintos trámites que se realicen ante esta unidad administrativa:



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

TRÁMITE	CORREO ELECTRÓNICO	CON COPIA PARA
PROGRAMAS DE FOMENTO		
Envío de documentación de trámites IMMEX/PROSEC.	dgce.tramitesc@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
Envío de documentación de trámites IMMEX de mercancía sensible.	immex.sesible@economia.gob.mx	
Envío de documentación de trámites DRAWBACK.	dgce.drawback@economia.gob.mx	
Consultas IMMEX.	atencion.immex@economia.gob.mx	
Consultas PROSEC.	atencion.prosec@economia.gob.mx	
Autorización para efectuar la importación temporal de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1701.13.01, 1701.14.91, 1701.91.04 y 1701.99.99 de la TIGIE	immex.azucar@economia.gob.mx	
NORMAS OFICIALES MEXICANAS		
NOMs de seguridad en los siguientes supuestos: dictámenes de mercancías altamente especializadas de conformidad con la NOM-019-SCFI-1998, así como aquellos	dgce.nom@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

emitidos al amparo de los Acuerdos de Equivalencia. [Anexo 2.4.1, numeral 5]		
Resoluciones para aquellas mercancías no susceptibles de certificación. (Anexo 2.4.1, numeral 5TER)	dgce.nom@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
Transmisión folios de NOMs de etiquetado [Anexo 2.4.1, numeral 6]	noms.etiquetado@economia.gob.mx	
Aviso de datos inexactos. (Anexo 2.4.1, numeral 6)	dgce.nom@economia.gob.mx	
Autorización prototipos y muestras [Anexo 2.4.1, numeral 10]	dgce.nom@economia.gob.mx	
Esquema Simplificado Normas de Etiquetado [Oficio 414.2020.2631 emitido por la DGFCCE]	dgce.nom@economia.gob.mx	
CUPOS		
Certificados TPL's	dgce.tpls@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
Información general de cupos y de asignaciones subsecuentes de cupo	dgce.cupos@economia.gob.mx	



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

CERTIFICADOS DE ORIGEN		
Certificados de origen	dgce.origen@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
Certificados emergentes	certificados.emergentes@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
AVISOS AUTOMÁTICOS Y PERMISOS PREVIOS		
Avisos Automáticos de Exportación de Tomate	dgce.tomate@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
Solicitudes de esquema alternativo	avisos.siderurgicos@economia.gob.mx	
Aviso automático de importación para productos siderúrgicos	avisos.siderurgicos@economia.gob.mx	
Inscripción de Molinos de Productos Siderúrgicos	inscripción.molinos@economia.gob.mx	
Inscripción al Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos	registro.siderurgicos@economia.gob.mx	
Permisos Previos de Exportación de Azúcar	dgce.azucar@economia.gob.mx	
Permisos Previos de Importación Temporal al Amparo de Regla Octava del Sector Electrónico.	dgce.r8electronica@economia.gob.mx	
Permisos Previos de Exportación	control.exportaciones@economia.gob.mx	



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

[Control de Exportaciones]		
Información de solicitudes de llantas usadas para recauchutado	dgce.permisos@economia.gob.mx	
Permiso Previo de Importación de Neumáticas Usados para comercializar	dgfcce.gestion@economia.gob.mx	

ATENCIÓN CIUDADANA Y A OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
Recursos de Revisión, Recursos de Revocación, oficios, consultas, y todas aquellas promociones que no tengan designado un correo específico	dgfcce.gestion@economia.gob.mx	
Solicitudes, oficios y requerimientos de otras unidades administrativas y dependencias de la Administración Pública y otras autoridades.	dgfcce.gestion@economia.gob.mx	
-Solicitudes de modificación o creación de Números de Identificación Comercial -Solicitudes y consultas relacionadas con nomenclatura Arancelaria	nueva.ligie@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

Consultas respecto a la información publicada en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior [SNICE]	snice@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
---	-----------------------	--------------------------------

Segundo. Todos los trámites, consultas y solicitudes deberán realizarse de conformidad con la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, y demás disposiciones aplicables.

Será responsabilidad de los promoventes mantener actualizados a sus enlaces, así como las cuentas de correo designadas.

Tercero. Para efectos del artículo 5 del Acuerdo de facilidades administrativas, la información que en su conjunto exceda el límite de 20 MB, y pueda separarse en diversos documentos, podrá enviarse en correos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación. Ejemplo "1 de 2", "2 de 2", etc.

Asimismo, en caso de que se incluyan archivos adjuntos, estos deberán estar relacionados en el escrito correspondiente.

Cuarto. Para efectos del Artículo 6 del Acuerdo de facilidades administrativas, con la finalidad de que los usuarios reciban un folio de seguimiento a su consulta, trámite o promoción deberán marcar copia al correo dgfcce.gestion@economia.gob.mx, independientemente de que para el trámite se encuentra habilitado un correo específico.

Una vez que se reciba el número de folio de seguimiento, en todas las comunicaciones posteriores relacionadas al trámite que se realice, deberá señalarse el número de folio junto con el nombre del particular en el apartado de "asunto" del correo electrónico.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Acuerdo de facilidades administrativas, corresponde a los usuarios que realicen trámites y procedimientos por la vía electrónica, comprobar que recibieron un folio de seguimiento o de respuesta y que acusaron



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

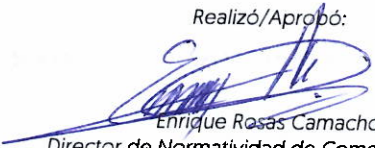
de recibido dicho folio. En caso de que la autoridad no reciba ese acuse, el trámite se tendrá por no presentado.

Sexto. En cumplimiento al artículo 9, inciso a) del Acuerdo de facilidades administrativas, la presente resolución será publicada en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior [SNICE] www.snice.gob.mx, para difusión, conocimiento y consulta de todos los usuarios.

Atentamente


Dr. Félix Wilfrido Márquez Sánchez
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Realizó/Aprobó:


Enrique Rosas Camacho
Director de Normatividad de Comercio Exterior

Supervisó/Autorizó:


Olga López Bárcena
Coordinadora